

ACUERDO

Reunidos, a 11/02/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Muebles Marieta, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.mueblesmarieta.com, del que es responsable Muebles Marieta, S.L. (en adelante Muebles Marieta), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 26246 (Sofá Chester Detroit) el pasado 8 de enero, por un importe de 447,44 Euros. Según alega el particular, tras recibir el pedido comprobó que le faltaba una de las tachuelas por lo que contactó con la reclamada quien a fecha de interposición de la reclamación no le ha ofrecido una solución ni respuesta. No conforme, solicita el envío de la pieza faltante.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Muebles Marieta, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Muebles Marieta habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Muebles Marieta del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 11/02/2019.

Muebles Marieta, S.L.